

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 24 DE JULIO DE 2015

Asistentes

Presidente

D. Francisco Carlos del Castillo Cañizares

Concejales

Doña Ascensión Romero Santofimia

Doña María Rosa Cabrera Pastor

Doña María Lucía Fernández Campos

Secretario:

D. Juan Bosco Castilla Fernández

En la casa consistorial de la villa de Torrecampo, cuando son las veintidós horas del día 24 de julio de 2015, se reúnen los señores y las señoras que arriba se expresan, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno. Preside D. Francisco Carlos del Castillo Cañizares, Alcalde de Torrecampo. Da fe del acto el Secretario de la Corporación.

UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: Vista el acta de la sesión anterior, de 6 de julio de 2015, y hallada conforme, es aprobada por unanimidad.

DOS.- SOLICITUDES Y LICENCIAS. SOLICITUDES DEL PROPIO AYUNTAMIENTO. RATIFICACIÓN DE DECRETOS: Por unanimidad,

Primero:

VISTO que Don Tomás Castro García ha presentado la siguiente solicitud, referida al inmueble situado en la calle Las Veredas, nº 50:

Solicita la apertura de una puerta trasera colindando con el ejido. Tan solo pido igualdad con el resto del vecindario ya que ellos sí tienen su puerta por la parte trasera de sus viviendas y dichas casas están en la misma situación que la mía. Si tengo que firmar cualquier documento por si algún día la puerta estaba y tengo que cerrar la lo firma sin problema.
que necesita a efectos de facilitar el acceso de objetos grandes tales como una bici, moto, etc.

VISTO que la parte trasera de la casa de la calle Las Veredas, nº 50, da a un bien inmueble municipal recogido en el Inventario Municipal como de carácter patrimonial, número de asiento 31, con el nombre de “Ejido Los Álamos”, que dicho bien está catalogado como rústico por el Plan General de Ordenación Urbana de Torrecampo y que está pendiente de tramitación una innovación que afecta al mismo, en virtud de la cual se incorporaría al suelo urbanizable sectorizado la parte de la finca municipal colindante con la casa de calle Las Veredas, 50

VISTA la normativa a aplicar, que resulta ser la siguiente:

Sobre bienes municipales:

- La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Sobre servidumbres:

- El título VII del Código Civil.

VISTO que debe siempre primar sobre el interés estrictamente privado el interés público, que es el que representa la Corporación y el único que debe tener en cuenta esta, lo que deberá acreditar debidamente la Administración municipal en el expediente que se tramite al efecto, y que no se ha acreditado interés público alguno, sino una mayor comodidad para el solicitante.

Y **VISTO** que, en caso de constituirse, resulta obligatorio pagar la indemnización pertinente, y que si esta servidumbre se constituye de manera que pueda ser continuo su uso para todas las necesidades del predio dominante estableciendo una vía permanente, la indemnización consistirá en el valor del terreno que se ocupe y en el importe de los perjuicios que se causen en el predio sirviente. Y visto que en ningún momento hace el solicitante mención a esa posibilidad, sino que la solicitud se formula para un gesto de liberalidad municipal.

Se acuerda NO acceder a lo solicitado.

Segundo: Se ratifica el decreto 196/2015, cuyo tenor literal es como sigue:

Vista la solicitud de doña Magdalena Cantador Gonzalez, el informe del SAU Pedroches y el del Secretario-Interventor, por razones de urgencia y en uso de las competencias que me atribuye el artículo 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente Decreto he resuelto conceder la siguiente licencia urbanística:

a.- *Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: Urbano, casco histórico.*

b.- *Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: sustitución de cubierta. Residencial.*

c.- *Presupuesto de ejecución material, según el consta en el proyecto: 16.007,77 euros.*

d.- *Situación de la obra: Calle Antonio Barroso, 41.*

e.- *Referencia catastral: 3899036UH5539N0001RQ*

f.- *Nombre o razón social del promotor: MAGDALENA CANTADOR GONZALEZ.*

g.- *Técnico autor del proyecto y director de las obras: Ricardo Dueñas Cobos y Francisco Javier Peralbo Romero.*

i.- *Plazo máximo para el inicio de las obras: Un año.*

j.- *Plazo máximo para la terminación de las obras: Tres años.*

k.- *Posibilidad de solicitud de prórroga: Sí.*

La licencia no significa la legalización de la edificación existente.

Liquidense el Impuesto de Construcciones.

La solicitante deberá tramitar el correspondiente expediente de modificación catastral.

Tercero: Se ratifica el decreto 196/2015, de 10 de junio de 2015, cuyo tenor literal es como sigue

Vistas las bases y convocatoria para la configuración del Circuito Provincial de Cultura para entidades locales a desarrollar durante el año 2015, en el cual se establece la inversión total que corresponde a cada municipio, así como la aportación municipal.

Y visto el anexo presentado que contiene la propuesta de programación y artistas incluidos en la misma, cuyo importe asciende a 6.081,00 €.

Por el presente Decreto HE RESUELTO:

1º: Aprobar la propuesta presentada.

2º: solicitar subvención a la Diputación de Córdoba por un importe de 4.731,39 €, de una inversión total de 6.081,00 y cofinanciar el resto (1.349,61 €), mediante aportación municipal.

3º: Facultar a D. Andrés Sebastián Pastor Romero como representante legal de la entidad para solicitar dicha subvención.

4º: Que se dé cuenta de la presente solicitud en la próxima reunión de la Junta de Gobierno para someter a su ratificación.

Cuarto: Dado que el 31 de julio termina el contrato por el que el Ayuntamiento es arrendatario del inmueble que dedica a almacén, ubicado en la calle Tiendas, nº 17, y con fachada también a la plaza de Jesús, se acuerda suscribir un nuevo contrato en las mismas condiciones que refleja el actual.

TRES.- APROBACIÓN DE FACTURAS: Vista la relación de facturas presentada por la Secretaría-Intervención y, hallada conforme, se acuerda darle aprobación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, cuando son las veintidós horas y veinte minutos, el Sr. Presidente da por concluido el acto y ordena que levante acta del mismo, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

VºBº
El Alcalde

Francisco Carlos del Castillo Cañizares